



662

Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONILA/2013 Ejercicio 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonila.

Observación Número: 01 Monto Observado: Sin Cuantificar

Incumplimiento a Los Requerimientos de Información y/o Documentación.

Como producto de estos compromisos, el INMUJERES creó desde 2005 el Fondo de Inicio y Fortalecimiento para las Instancias Municipales de las Mujeres, mismo que en 2008 se constituyó en el Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres, el cual tenía como propósito incentivar los procesos de institucionalización y transversalidad de la perspectiva de género (PEG) en las políticas públicas, programas y acciones de los gobiernos municipales apoyando la creación y el desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (IMM).

Por lo anterior, el FODEIMM, es una acción afirmativa mediante la cual el INMUJERES busca ofrecer capacitación, asesoría y recursos económicos para potenciar las capacidades de las Instancias Municipales de las Mujeres y de las y los funcionarios municipales que presenten proyectos viables dirigidos a abrir y fortalecer los procesos de gestión de sus gobiernos.

El Municipio a través del Instituto Municipal de las Mujeres y el INMUJERES, realizó un Convenio específico de Colaboración, para la realización del Proyecto "Reformando Tonila", por un monto de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.).

Dentro del Convenio de referencia, el Municipio de Tonila se obligó a presentar la documentación comprobatoria en la que señalara con precisión el ejercicio del recurso, así como los alcances del proyecto.

Con motivo de la auditoría número AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONILA/2013 al Programa Fondo para el Desarrollo de las Instancias Municipales de las Mujeres (FODEIMM) ejercicio presupuestal 2011, se solicitó al Municipio a través de su Instancia Municipal de las Mujeres (IMM), la información relacionada en el oficio de requerimiento número 4220/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013 y se le citó el día viernes 20 de septiembre del año en curso, en esta Contraloría Estatal para la firma del Acta de Inicio de auditoría con oficio número 4219/DGVCO-DAOC/2013 de fecha 02 de septiembre de 2013.

Una vez llegado el plazo, el H. Ayuntamiento presentó documentación comprobatoria y se procedió a la revisión y análisis de las acciones generadas del Proyecto.

Derivado de lo anterior se detectó que no presentó lo siguiente:

1. Recibo Oficial del H. Ayuntamiento de los recursos recibidos.
2. Estado de Cuenta bancario

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

Numeral 8. CUARTA ETAPA. Depósito de los recursos.

Una vez suscrito el convenio y que el INMUJERES cuente con el recibo fiscal u oficial de la IMM y/o municipio se procederá a la radicación del recurso en una sola ministración, a la cuenta bancaria que para tal efecto haya proporcionado la IMM y/o municipio de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.1 inciso k, o numeral 5.2 inciso h,



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa:	Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres	Ejercicio	2011
Auditoría	AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONILA/2013		
Ejecutor	H. Ayuntamiento de Tonila.		

según corresponda a la naturaleza de la IMM.

En el recibo fiscal u oficial deberá especificarse en el concepto el nombre del proyecto, así como la leyenda: "Los recursos que se reciben son recursos públicos federales con carácter de subsidios". Jueves 30 de diciembre de 2010 DIARIO OFICIAL (Octava Sección) 44 Los recursos deberán aplicarse en concordancia con el calendario de actividades autorizado en el proyecto, con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia, estar sujetos al marco normativo aplicables a los recursos públicos federales, así como a la evaluación y control de los Órganos correspondientes e instancias fiscalizadoras.

La cuenta bancaria en que se depositen los recursos, deberá abrirse para uso exclusivo de la ejecución de este programa.

El trámite para el pago de los recursos abarcará como mínimo 15 días hábiles e iniciará una vez suscrito el convenio específico de colaboración entre la Instancia Ejecutora y el INMUJERES.

El pago se realizará mediante transferencia de fondos, a través de la Tesorería de la Federación (TESOFE), a la cuenta bancaria proporcionada por la IMM y/o municipio, según corresponda, y será comunicado de manera oficial mediante oficio y correo electrónico por la DGAF. Es importante señalar que el pago está supeditado a los tiempos establecidos normativamente por la TESOFE.

En el Convenio específico de Colaboración que celebran por una parte el INMUJERES y por otra "El Municipio".

En su Cláusula Cuarta. Forma de entrega de los recursos. El "INMUJERES" radicará al "MUNICIPIO", mediante transferencia de fondos, la cantidad de \$155,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), en la cuenta de cheques número con número de CLABE, de la Institución Financiera integrante del Grupo Financiero, Sucursal Tonila, Jal. No. de la cual el "MUNICIPIO" es el beneficiario, cantidad que se entregará en una sola ministración en un plazo mínimo de 15 días hábiles siguientes a la firma del presente "CONVENIO", el "MUNICIPIO" acepta y se obliga a entregar al "INMUJERES" el recibo oficial, que prevé el "FODEIMM", a dicha operación por la cantidad descrita en la presente cláusula.

3. Documentación comprobatoria del recurso aplicado (Facturas, Recibos de honorarios, etc.).

En las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a las Políticas Municipales de Igualdad y Equidad entre Mujeres y Hombres (FODEIMM), para el ejercicio fiscal 2011.

Numeral 14.2 Auditoría y Control.

Es responsabilidad de la IMM y/o municipio, el ejercicio y comprobación de los recursos autorizados y transferidos a la misma, así como resguardar la documentación generada en el proceso de ejecución de su proyecto durante el tiempo que señale la normativa aplicable. Dicha información deberá estar a disposición del INMUJERES, así como de los Órganos de auditoría y control federales y estatales, cuando así lo requieran.

De conformidad con lo establecido en la LFPRH, las instancias de auditoría y control, como la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública y las Contralorías de los Gobiernos Estatales y municipales son quienes en el ámbito de sus respectivas competencias, están facultadas para practicar intervenciones, auditorías, investigaciones de gabinete o de campo del proyecto autorizado, para verificar el cumplimiento de las normas y disposiciones establecidas en estas ROP.

Por todo lo anterior se determina la observación **Incumplimiento a los Requerimiento de Información y/o Documentación.**



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONILA/2013 **Ejercicio:** 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonila.

Correctiva:

El Municipio de Tonila, deberá presentar a este Órgano Estatal de Control, copia certificada de la documentación comprobatoria faltante.

En observancia a lo dispuesto en el Acuerdo de Coordinación para el Fortalecimiento del Sistema Estatal de Control y Evaluación de la Gestión Pública y Colaboración en Materia de Transparencia y Combate a la Corrupción, suscrito por los Ejecutivos Federal y el del Estado de Jalisco, la Contraloría del Estado de Jalisco, en el ámbito de su competencia solicita al Gobierno Municipal de Tonila inicie los procedimientos de Responsabilidad Administrativa a los servidores públicos involucrados, por los incumplimientos a las disposiciones normativas, debiendo enviar a éste Órgano Estatal de Control copia de la documentación relativa al Acuerdo de Incoación, Emplazamiento al Servidor Público e Informe de los Presuntos Responsables, con la finalidad de informar al INMUJERES.

Preventiva:

El Municipio y/o el Instituto Municipal de las Mujeres (IMM), deberá implementar un programa o un plan de acciones para evitar la recurrencia de esta observación, mismo que notificará a este Órgano Estatal de Control y al INMUJERES.

Seguimiento: Número 1 **Oficio de Solicitud de Descargo:** Sin Oficio

Se le derivó el expediente con Oficio número 883/DGVCO/DAOC/2014, de fecha 28 de marzo del 2014.

Resultado del Análisis

Recomendación Correctiva	Situación: Concluida				
Observado	Sin Cuantificar	Solventado	Sin Cuantificar	Pendiente	0

Comentario

Con respecto al punto I de la cédula de observación, se le derivó el expediente al Municipio de Tonila.

En relación al punto II, inicio de procedimientos de responsabilidad administrativa, el Gobierno Municipal de Tonila, no presentó ninguna documentación o evidencia a este Órgano Estatal de Control.

Al respecto, se somete a la decisión que determine la instancia ejecutora, siendo los competentes para imponer sanciones administrativas, según la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115; 73, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 106 y 107 de la Constitución Local; 63, 64, 82, 83, 84, 85 y 86 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco; artículo 2 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio; en este sentido y toda vez que la Ley es muy clara en establecer la delimitación con la que cuentan los municipios.



Cédula de Seguimiento
Entidad Federativa : JALISCO

Febrero 2016

Programa: Fondo de Desarrollo para las Instancias Municipales de las Mujeres
Auditoría: AUD/DIR/JAL/FODEIMM-TONILA/2013 Ejercicio 2011
Ejecutor: H. Ayuntamiento de Tonila.

Considerando lo anterior, éste Órgano Estatal de Control ratifica la observación de Incumplimiento a los Requerimientos de Información y/o Documentación, transfiriendo la responsabilidad al Ayuntamiento de Tonila, dado que es el competente para imponer sanciones administrativas de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el Gobierno del Estado.

Se hace mención que, de acuerdo al objetivo, alcance y a las revisiones efectuadas en la auditoria, éste Órgano Estatal de Control no exime de posibles responsabilidades que pudieran incurrir con motivo de desapegos administrativos y legales en materia de incumplimiento de especificaciones obligadas con motivo de la aplicación del programa en futuras revisiones que lleven a cabo los diferentes Órganos de Fiscalización.

Recomendación Preventiva

Situación: Solventada

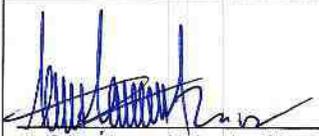
En lo que respecta a la recomendación preventiva se tienen los elementos suficientes y pertinentes de que se implementaron mejoras en los sistemas administrativos y de control, de manera que garantice el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables, con la finalidad que en lo sucesivo no se vuelvan a presentar estas observaciones.

Por lo anterior este Órgano Estatal de Control solventa la recomendación preventiva.

Por el Órgano Estatal de Control


Mtro. Luis Enrique Barboza Niño
Director General de Verificación y Control de Obra.


L.A.E. Ma. Guadalupe Galván Pedroza
Directora de Área de Obra Convenida


L.C.P. Álvaro Alejandro Ríos Pulido
Personal contratado